

## RESOLUCIÓN No. 1478

(17 de marzo de 2021)

Por la cual se Rechazan las inscripción de los aspirantes a la representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, se convocó el proceso de elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal h) artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005 Estatuto General.

Que el artículo 2º de la norma ibídem estableció: *Requisitos de los candidatos. Todo candidato que aspire a la representación del sector productivo ante el Consejo Superior, deberá acreditar: a). Título Universitario (Si el aspirante es graduado de la UPTC, no necesita validar dicho requisito). c) Ser ejecutivo de una empresa legalmente constituida y vigente en el territorio boyacense, y que esté inscrita en Cámara de Comercio".* Así mismo, el artículo 5º de la misma norma, señaló las reglas para la inscripción, estableciéndose un formato de inscripción para tal fin, y adjuntando los siguientes documentos: *"a) Una fotografía reciente tamaño 3x4, fondo blanco. b) Registro del formato suministrado por Secretaría General, (...) c) Firmar el formato de inscripción, en el cual el candidato manifiesta que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación. d) Hoja de vida con sus correspondientes soportes. e) Certificado de Representación Legal, expedido por Cámara de Comercio. f) Una nota donde se especifique bajo la gravedad de juramento, de no tener vínculo laboral, ni contractual con la Universidad. g) Adjuntar propuesta de trabajo (...)"*.

Que a través de Resolución No. 1432 del 09 de marzo de 2021, se adiciono un párrafo aclaratorio al artículo 2 de la Resolución No. 1191 de 2021, estableciendo: *"Para las empresas que no se encuentren registradas en Cámara de Comercio, se allegará el documento correspondiente, que acredite la constitución legal de la misma y la calidad de ejecutivo de ésta, del aspirante"*.

Que conforme a lo señalado anterior, de las once (11) facultades con las que cuenta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, nueve (09) de ellas presentaron candidatos, en un total de veintiséis (26) aspirantes.

Que conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Resolución No. 1191 de 2021, el Comité Electoral en sesión del 16 de marzo de 2021 reviso cada una de las hojas de vidas de los aspirantes presentados por las nueve (9) facultades de la Universidad, arrojando el siguiente resultado:

FACULTADES	NOMBRES	REQUISITOS FALTANTES.
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.</b>	JULIAN LEONARDO HERNANDEZ CORREDOR	Propuesta no suscrita Declaración Juramentada con error en cédula, No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2.
	CARLOS ANDRES FARIAS SAENZ	Propuesta no suscrita No allego Declaración Juramentada. No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Hoja de vida no suscrita y sin anexos.
	BEATRIZ BERNAL SUÁREZ	Propuesta no suscrita. Hoja de vida sin anexos.
<b>FACULTAD SECCIONAL DUITAMA</b>	LEIDY LORENA ARENAS REYES	Hoja de vida sin anexos.
	SANDRA MILENA FARIAS MONROY	Propuesta con error en la cédula Declaración Juramentada con error en la cédula. No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Hoja de vida sin anexos.
	RAFAEL HUMBERTO CORTES DIAZ	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Hoja de vida sin anexos.
<b>FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO</b>	SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO	Certificación que lo acredite como actual ejecutivo de la Nueva Licorera de Boyacá. Hoja de vida sin anexos.
	ANA LILIANA MARTINEZ TEJEDOR	Propuesta no suscrita.
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DEL A SALUD.</b>	CRISTIAN GILBERTO GALVIS GALAN	Hoja de vida sin anexos. Propuesta no suscrita
	MARTHA ACEVEDO	Formato de inscripción A-ED-P03-F04 incompleto, falta página 2. Hoja de vida no suscrita y sin anexos. Propuesta no suscrita.
	PAOLA ANDREA RAMÍREZ	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Hoja de vida no suscrita. Propuesta no suscrita.
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS</b>	SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO	Certificación que lo acredite como actual ejecutivo de la Nueva Licorera de Boyacá.
	LUZ MARINA GUESGUAN MARTINEZ	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Declaración Juramentada con error en cédula. Hoja de vida no suscrita y sin anexos. Propuesta no suscrita.
	JORGE ALBERTO VARGAS	Hoja de vida sin anexos. Propuesta no suscrita.

<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES</b>	SANDRA LUCIA CRUZ MOLINA	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2.. Hoja de vida no suscrita y sin anexos. Propuesta no suscrita. Sin Cámara de Comercio.
	MIGUEL ANGEL CORREDOR SOLANO	Sin diploma. Hoja de vida sin anexos. Propuesta no suscrita.
	ANA MARIA CORTES VARGAS	Declaración Juramentada con error en cédula. Propuesta no suscrita y con error en cédula. Hoja de vida sin anexos.
<b>FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA</b>	MARTHA LUCIA PAEZ RODRIGUEZ	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Hoja de vida no suscrita y sin anexos.
	YEUDITH OSIRIS PORTUGUEZ BOHORQUEZ	Declaración Juramentada con error en cédula. Propuesta no suscrita y con error en cédula. Hoja de vida sin anexos.
	JOSÉ ISRAEL ROMERO ALVARADO	Propuesta no suscrita. Hoja de vida sin anexos.
<b>FACULTAD DE INGENIERIA</b>	HUGO FERNANDO SUARES FIGUEROA	Propuesta no suscrita. Hoja de vida sin anexos.
	PEDRO GABRIEL SAAVEDRA GUERRERO	Propuesta no suscrita. Hoja de vida no suscrita y sin anexos.
	VIRNEIS VIVIANA OROZCO SANCHEZ	No estableció correo electrónico para notificaciones. Formato A-ED-P03-F04 página 2. Propuesta no suscrita.
<b>FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS</b>	JEFFERSSON CAILO AGUILAR PARRA	Declaración Juramentada con error en cédula. Propuesta no suscrita. Hoja de vida no suscrita.
	ADRIANA MARIA RINCON RUBIANO	Propuesta no suscrita.
	ROOSEVELT MESA MARTINEZ	Declaración Juramentada con error en cédula. Hoja de vida no suscrita y sin anexos.

Que de acuerdo a lo anterior, se evidencia que el aspirante Sergio Armando Tolosa Acevedo, fue presentado por dos (2) facultades, por lo que se hace necesario tener en cuenta únicamente la inscripción presentada por la Facultad Seccional Sogamoso, quien fuera la primera en presentar sus candidatos.

Que conforme al análisis expuesto por el Comité Electoral, y como se evidencia en el presente acto administrativo, ninguno de los veinticinco (25) aspirantes cumplen con los requisitos señalados en la Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, modificada por la Resolución No. 1432 de 2021, por lo que se decide y se proyecta el presente acto administrativo recomendando al Señor Rector, su expedición.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** las veinticinco (25) inscripciones de los aspirantes a la representación del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, conforme a lo establecido en parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** por Secretaría General vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a los aspirantes, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO: Comuníquese** la presente Resolución a la Facultad de origen de la postulación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 1191 de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Revisó: *COMITÉ ELECTORAL.*